



RADICADO 0526631 10 002 2019-00048-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Revisado el trabajo de partición, presentado de común acuerdo por las apoderadas judiciales que representan a las partes en contención, a través de memorial allegado el 09 de abril de 2021, se observa que se incurre en algunas anomalías, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 509 del Código General del Proceso, se requiere a las profesionales de los interesados para se sirvan rehacer la partición presentada, y proceda a corregir la misma en lo siguiente:

1. INDICARÁ el modo de adquisición de la partida primera y segunda de activos, relacionado con el apartamento No. 106, ubicado en la calle 48F Sur No. 40-55, Urbanización Puerto Luna, P.H., Etapa 1, Piso 1, situado en el municipio de Envigado y Sótano 3, Parqueadero y útil 70, ubicados en la calle 48F Sur No. 40-55, Urbanización Puerto Luna, P.H., Etapa 1.
2. Acorde con el 1394 del Código Civil, se liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, para ello elaborará las hijuelas de manera individual; esto es, formar una hijuela con cada adjudicatario, en cada hijuela se dirá el número de identificación; asimismo, asignará en el valor y el porcentaje adjudicar a cada socio; toda vez que, en la distribución se indica que a cada ex cónyuge el corresponde el 50 % del apartamento con matrícula inmobiliaria 001-1174967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur y el 50% de inmueble destinado a estacionamiento de vehículos, identificado con matrícula inmobiliaria 001-1175117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

3. Especificará en cada hijuela el bien mueble o inmueble que se va adjudicar con su matrícula inmobiliaria, linderos, modo de adquisición y la suma a que corresponde el porcentaje entregado.
4. En relación al pasivo, creará una hijuela de deudas de conformidad al artículo 1393 del C.C., adjudicando cada partida de pasivo y no como se realizó en el trabajo de partición.
5. Con relación al pasivo deberá reseñar la porción del activo que se adjudicará para cubrir el pasivo o la deuda asignada dentro de la partición.

Para lo anterior se les concede a las apoderadas que actúan en el proceso el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados, integre en un solo cuerpo la partición y los requisitos que le fueron demandados en la providencia en cita.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°064
Fijado hoy 29 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria